

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0021-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado define como recursos públicos “(...) *todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales* (...)”;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, a través del Acuerdo No. 067-CG-2018, determina en su Art. 79 que: “(...) *Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse: a) Remate: 1. De bienes muebles en sobre cerrado; 2. De Inmuebles; 3. De instalaciones industriales; 4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos; b) Venta de Bienes Muebles: 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate; 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate c) Permuta; d) Transferencia Gratuita e) Chatarrización; f) Reciclaje de Residuos; g) Destrucción; h) Baja;*

Que, por otra parte, el precitado reglamento determina en su Art. 80 que: “(...) Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0021-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivarán el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuto, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, **destrucción**, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente (...)"

Que, el artículo 141 del Reglamento ibídém establece que, si los bienes fueren inservibles, esto es, que no sean susceptibles de utilización conforme el artículo 80 del reglamento, y en el caso de que no hubiere interesados en la compra ni fuere conveniente la entrega de estos en forma gratuita, **se procederá a su destrucción o disposición final de acuerdo con las normas ambientales vigentes**; Por su parte, el Art. 142 precisa que la máxima autoridad o su delegado, previo el informe del titular de la Unidad Administrativa, que hubiere declarado bienes inservibles u obsoletos en base del informe técnico, **ordenará que se proceda con la destrucción de los bienes**;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, a través del Acuerdo No. 004-CG-2023, en su norma 406-11 determinan: “(...) Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, **destrucción**, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna. Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final. Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad. (...)"

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0021-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, en sesión extraordinaria contenida en el Acta No. DIR-CNEL-07-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, designó al Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con las atribuciones previstas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerciendo por tanto la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado el 07 de octubre del 2025, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Ing. Líder Raúl Intriago Acosta, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: “Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, en el numeral dos de la misma cláusula Tercera se lo faculta para ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública confiere a la máxima autoridad de las entidades contratantes en todos los procedimientos de contratación a su cargo hasta el monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5'663.707,61);”

Que, a través del Memorando Nro. **CNEL-GYE-ALM-2025-0085-M, de fecha 05 de junio del 2025, suscrito por el Ing- Eliecer Raffo Leones, Bodeguero General** CNEL EP – GYE, comunicó a la Ing. Evelyn Liliana Naveda Vera, Líder Administrativo de CNEL EP GYE:

En vista que desde el 01 de junio del 2023 hasta el 31 de mayo del 2025 se han entregado físicamente en la bodega de Residuos Peligrosos de CNEL UN GYE, ubicada en el Guasmo Norte, por parte del departamento de movilización y transporte, seiscientos cuatro (604) llantas inservibles de distinta medidas y rines, se solicita iniciar el correspondiente proceso de enajenación en cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen a la empresa, y de esta manera poder contar con suficiente espacio físico para continuar con la recepción de más materiales con estas características que son entregados en esas instalaciones.

Por lo antes mencionado se adjunta al presente, el listado de llantas inservibles clasificadas por sus características, el mismo que ha sido obtenido del sistema informático CGWEB.

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0021-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

Que, se acompaña para el efecto el “**ACTA DE VERIFICACION DE LLANTAS EN ESTADO INSERVIBLES ALMACENADAS EN LAS BODEGAS GUASMO DE LA UN. GUAYAQUIL PARA PROCESO DE ENAJENACION.**” Nro. 2025-1LLA de fecha 21 de julio del 2025, elaborada por el Sr. Javier Chamorro García, Técnico de Activo Fijo y Almacén de CNEL EP - GYE, en la que se precisa el código, cantidad, marca, modelo, serie y observaciones;

Que, el 21 de julio del 2025, el Sr. Javier Chamorro García, Técnico de Activo Fijo y Almacén de CNEL EP – GYE, puso en conocimiento del Ing. Vintter Suarez Ortiz, Responsable de Activo Fijo de CNEL EP – GYE, remite el Informe de Inspección de Llantas en Estado Inservible, recomendando motivar el proceso de enajenación con el fin de obtener espacios físicos y mejoras en las bodegas;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-DAD-2025-1574-M**, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por la Mgs. Evelyn Naveda Vera, Lider Administrativo de la CNEL EP- GYE, solicita al Director Administrativo lo siguiente:

“En base a lo expuesto por la Sra. Marcillo, favor se requiere solicitar los Informes Técnicos y Ambientales de los procesos antes mencionado, y una vez que se hayan recibidos dichos informes se deberá solicitar a la máxima autoridad de la Unidad de Negocio Guayaquil la autorización para el inicio de proceso de enajenación, sugiriendo salvo su mejor criterio se realice un proceso de destrucción para los transformadores, llantas, baterías y postes.”

Que, a través del Memorando Nro. **CNEL-GYE-ADF-2025-1207-M, de fecha 02 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Vintter Suarez Ortiz**, Director Administrativo Financiero (E) de CNEL EP – GYE, solicitó al Ing. Marcos Segovia Vinza, Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (S) de CNEL EP – GYE y al Ing. Marcos Fernando Segovia Vinza, Profesional de Movilización y Transporte de CNEL EP - GYE:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público”, y al Procedimiento para la Enajenación de los Bienes Obsoletos e Inservible Almacenados en Bodega de CNEL EP, se ha procedido a la constatación física de los bienes fuera de uso e inservibles, que se encuentran en la Bodega Guasmo, cuyos detalles fueron comunicado en Memorando Nro. CNEL-GYE-DAD-2025-1574-M, por la Líder Administrativa y según el siguiente detalle:

LLANTAS DE VARIAS MARCAS Y MEDIDAS (604 Ítems).
BATERÍAS 12V/90%15P (371 Ítems).

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0021-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

Con la finalidad de viabilizar e implementar el Proceso de Enajenación que el mencionado Reglamento permite, solicito a Ud., según sus competencias, remitir el Informe Técnico conforme a lo establecido en el numeral 6.1.2 del Procedimiento para la Enajenación de los Bienes Obsoletos e Inservible Almacenados en Bodega de CNEL EP., los mismos que incluirán el detalle de lo constatado como: cantidad, determinación del estado y recomendación del proceso de enajenación a ejecutar, con la urgencia que el proceso requiere.

A la fecha todos los bienes, se encuentran debidamente identificados por lo cual se hace necesario acelerar el proceso de Enajenación de Bienes, de tal manera que a más de proceder con lo que determina el Reglamento respectivo, también nos ayudará a mantener las bodegas en condiciones óptimas.

Así mismo se requiere remitir el Informe Ambiental por parte del Líder de Responsabilidad Social y SISO, Subrogante, a fin de solicitar a la Máxima Autoridad de la Unidad de Negocio Guayaquil, la autorización para el Inicio del Proceso de Enajenación de Bienes y de esa manera implementar todos los informes y actividades pertinentes para el caso.”

Que, la Ing. Mariela Galarza Yagual, Profesional Socio Ambiental - CNEL EP – GYE, presentó ante el Mgs. Joffre López Torres, Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional – GYE, Informe ambiental de bienes fuera de uso e inservibles en bodega Guasmo Baterías y Llantas, en el cual indica a nivel de conclusiones y recomendaciones:

“Llantas de varias marcas y medidas

Las llantas (neumáticos) se encuentran clasificados como desechos especiales, según el Acuerdo 142 del Ministerio del Ambiente, anexo C, listado de desechos especiales, por lo tanto, deben ser entregados a gestores ambientales que posean permiso ambiental para el tipo de desecho, El permiso ambiental debe ser para transporte como para disposición final /tratamiento.

Desecho Especial Código

Neumáticos usados o partes de los mismos ES-04

El permiso ambiental debe indicar claramente este desecho y en caso de no tener el listado, el gestor deberá enviar medios de verificación donde se puede verificar que posee la autorización de las autoridades ambientales. La entrega de los desechos especiales a los gestores autorizados se debe realizar a través de actas y manifiestos únicos (La Unidad posee registro de desechos peligrosos), finalizada la entrega de los desechos especiales el gestor debe entregar a la Unidad Guayaquil acta, manifiesto y certificado de disposición final y/o tratamiento firmados y sellados.”



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0021-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

Que, mediante memorando Nro. CNEL-GYE-RSSISO-2025-0256-M, de fecha 15 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Joffre López Torres, Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional- GYE-, quien en su parte pertinente señala:

“Llantas de varias marcas y medidas

Las llantas (neumáticos) se encuentran clasificados como desechos especiales, según el Acuerdo 142 del Ministerio del Ambiente, anexo C, listado de desechos especiales, por lo tanto, deben ser entregados a gestores ambientales que posean permiso ambiental para el tipo de desecho, El permiso ambiental debe ser para transporte como para disposición final /tratamiento.

Desecho Especial Código

Neumáticos usados o partes de los mismos ES-04

El permiso ambiental debe indicar claramente este desecho y en caso de no tener el listado, el gestor deberá enviar medios de verificación donde se puede verificar que posee la autorización de las autoridades ambientales. La entrega de los desechos especiales a los gestores autorizados se debe realizar a través de actas y manifiestos únicos (La Unidad posee registro de desechos peligrosos), finalizada la entrega de los desechos especiales el gestor debe entregar a la Unidad Guayaquil acta, manifiesto y certificado de disposición final y/o tratamiento firmados y sellados. “

Que, A su vez, mediante Memorando Nro. CNEL-GYE-TRA-2025-0360-M, de fecha 11 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Marco Fernando Segovia Vinza, Profesional de Movilización y Transporte – GYE, en parte pertinente señala:

En base a lo solicitado en el Memorando Nro. CNEL-GYE-ADF-2025-1207-M, el miércoles 03 de septiembre de 2025 se realizó la inspección del estado de las llantas y baterías usadas que se encuentran almacenadas en uno de los galpones de la Bodega Guasmo. Adjunto remito los siguientes informes:

1) Nro. CNEL-GYE-TRA-117-2025 - Informe de Estado de baterías en Bodega Guasmo.-
En este documento se muestran las condiciones en que se encuentran las 371 baterías usadas que están almacenadas en la Bodega Guasmo.

En este Informe se concluye que las 371 baterías usadas que se encuentran almacenadas en la Bodega Guasmo, son inservibles.

2) Nro. CNEL-GYE-TRA-121-2025 - Informe de Estado de llantas en Bodega Guasmo.-
En este documento se muestran las condiciones en que se encuentran las 604 llantas usadas que se están almacenadas en la Bodega Guasmo.

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0021-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

En este Informe se concluye que las 604 llantas usadas que se encuentran almacenadas en la Bodega Guasmo, son inservibles.

En atención a lo requerido en el Memorando Nro. CNEL-GYE-ADF-2025-1207-M, se informa que las 371 baterías y las 604 llantas, usadas, son inservibles y pueden ser enajenados a través de venta (remate, subasta, venta directa) o chatarrización, siguiendo las normativas y regulaciones vigentes en el “Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público”.

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-ADF-2026-0056-M**, de fecha 14 de enero del 2026, el Ing. Vintter Suarez Ortiz, Director Administrativo Financiero (E) de CNEL EP – GYE, comunicó y solicitó al Administrador de CNEL EP – GYE, Mgs. Raúl Intriago Acosta, la autorización e inicio :

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales vigentes;

RESUELVE:

Art.1.- Disponer la baja de los bienes (**LLANTAS**) mencionados en el Memorando Nro. **CNEL-GYE-ADF-2026-0056-M** , de fecha 14 de enero del 2025 y anexos, expedido por el Ing. Vintter Suarez Ortiz, Director Administrativo Financiero (E) de CNEL EP – GYE.

Art.2.- Disponer la destrucción inmediata de dichos bienes, en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y formalidades previstos en la normativa aplicable vigente.

Art.3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP – GYE, proceda con la destrucción de los bienes indicados, observando los procedimientos, requisitos y formalidades establecidos en la normativa aplicable vigente.

Art. 4.- Notificar la presente Resolución a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Art. 5.- Publicar la presente Resolución en la página web de CNEL EP.



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0021-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lider Raul Intriago Acosta

ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL, ENCARGADO

Referencias:

- CNEL-GYE-ADF-2026-0056-M

Anexos:

- _corte_de_llantas_inservibles_para_el_proceso_de_destruccion_al_31_de_mayo_del_2025-1.pdf
- 1.-cnel-gye-alm-2025-0085-m_informe_bodega.pdf
- 2.1acta-2025-11la-signed-signed-signed.pdf
- 2.-informe_de_inspeccion_de_llantas_para_la_enajenacion_2025-signed.pdf
- 3._informe_verificacion_cnel-gye-afi-2025-0053-m0690857001768938781.pdf
- 4._cnel-gye-dad-2025-1574-m0024277001768938782.pdf
- 5._solicitud_informe_tecnico_y_ambiental_cnel-gye-adf-2025-1207-m0465322001768938782.pdf
- 6.1-cnel-gye-uga-2025-0059-_m_informe_llantas.pdf
- 6._cnel-gye-rssiso-2025-0256-m_informe_ambiental0114713001768938783.pdf
- 7._cnel-gye-tra-2025-0360-m_informe_tecnico0425882001768938783.pdf
- 8._cnel-gye-adf-2026-0056-m_solicitud0021018001768938799.pdf

Copia:

Señorita Magíster

Evelyn Liliana Naveda Vera

Líder Administrativo - GYE

Señora Técnica

Consuelo Monserrate Marcillo Cabello

Técnico en Control de Bienes - GYE

Señor Magíster

Erick Orlando Gavilanez Diaz

Director Jurídico - GYE

Señor Magíster

Jose Antonio Velez Parra

Especialista Jurídico - GYE

Señora Ingeniera

Maria Fernanda Pacheco Valarezo

Líder de Adquisiciones, Encargada - GYE

Señora Magíster

María Fernanda Arroyo Muñoz

Especialista de Documentación - GYE

Señor Magíster

Rene Aniano Corozo Koroleva

Líder de Planificación, Encargado - GYE

Señorita

Rossmery Villacis Caballero



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2026-0021-R

Guayaquil, 26 de enero de 2026

Asistente Ejecutiva - GYE

jv/eg